



Ayuntamiento de Navalafuente

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Rubio de Gregorio

Concejales asistentes:

D. Mario Tristán del Pino.(PP)

D^a M^a Elena Sevillano Lumbreras.(PP)

D^a Marta Verónica Cadena Quiranza.

D^a M^a Esther Martínez Luengo.(VOX)

D. Miguel Méndez Martiáñez (ain).

D. José Antonio García-Calvo Jiménez
(ain).

Dña. Josefa Costa Soler. (PSOE)

D. José María Gonzalo Díez.(PSOE)

Ausentes:

Ninguno.

Secretaria-Interventora:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez
Fernandez.

En la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo las 18.30 horas del día 16 de febrero de 2024, se reúne la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia en los puntos nº1 a nº4 del orden del día de la Mesa de Edad y en los puntos nº5 a 7 del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a María de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión a las 9 horas y 5 minutos y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede dar lectura por el Sr. Alcalde a los puntos que integran el siguiente orden del día y a su debate y votación:



ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la mesa de edad y comprobación de credencial.

Se constituye la mesa de edad integrada por el Sr. Concejales de mayor edad: D. Miguel Méndez Martiáñez y el Sr. Concejales de menor edad D. Mario Tristán del Pino. Y se procede a comprobar la credencial remitida por la Junta Electoral Central de D^a Marta Verónica Cadena Quiranza.

2º Juramento o promesa del cargo de Concejala por D^a Verónica Cadena Quiranza.

Se procede a prometer el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Navalafuente por D^a Verónica Cadena Quiranza de conformidad con la fórmula establecida para el juramento o promesa del cargos públicos en el RD 77/1979 de 5 de abril.

3º Elección de Alcalde.

Por el Sr. Concejales D. Mario Tristán del Pino se pregunta qué cabezas de lista se presentan como candidatos a la alcaldía, presentándose como candidatos a Alcalde: D^a Josefa Costa Soler y D. Javier Rubio de Gregorio, cabezas de lista de partido socialista obrero español y partido popular, obteniendo D^a Josefa Costa Soler 2 votos (de Josefa Costa Soler y D. José M^a Gonzalo Diez); Y D. Javier Rubio de Gregorio 7 votos.(de los Sres. D. Javier Rubio de Gregorio, Mario Tristán del Pino, D^a Maria Elena Sevillano Lumbreras, D^a Marta Verónica Cadena Quiranza, D. Miguel Méndez Martiáñez, D. José Antonio García-Calvo Jiménez.

Sometido a votación se elige por 7 votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación como Alcalde del Ayuntamiento de Navalafuente a D. Javier Rubio de Gregorio.

4º Juramento o promesa del Alcalde y toma de posesión.

Por el Sr. Alcalde se procede a prestar juramento del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Navalafuente de conformidad con la fórmula establecida para los cargos públicos en el RD 77/1979 de 5 de abril. Entregándose acto seguido el bastón de mando por D. Miguel Méndez Martiáñez a D. Javier Rubio de Gregorio.

A continuación el Sr. Alcalde se dirige al público diciendo: han sido ocho meses de muchas emociones y aprendizaje en los que Navalafuente ha tenido un gran Alcalde como es Eugenio Alcalá desde aquí le manda un abrazo y que se mejore lo antes posible y asume esta gran responsabilidad con mucha ilusión y ganas ya que cuenta con un gran equipo de gobierno que van a continuar con la misma línea de trabajo que empezaron con Eugenio, al que se une otra Concejala Verónica que les va ayudar un montón esta seguro y seguir trabajando para mejorar este pueblo y que los vecinos puedan disfrutar de este maravilloso pueblo con el trabajo que están realizando y el que les queda por realizar que es mucho. Muchas gracias.



Por el Sr. Mario Tristán del Pino se expone que a partir de este punto preside la sesión el Sr. Alcalde.

5º.- Designación de representantes de Mancomunidades y órganos colegiados.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones en fecha 13 de febrero y Alcalde elegido que transcrita literalmente dice:

Como consecuencia de la dimisión de D. Eugenio Alcalá Nieto como Alcalde y miembro de la Corporación se hace necesario proceder al nombramiento de representantes en Mancomunidades y Órganos Colegiados dónde él estaba nombrado por el Pleno como representante, proponiendo el siguiente acuerdo:

1º Respecto de las designaciones:

En Mancomunidad Noroeste: D. Javier Rubio de Gregorio y D. Mario Tristán del Pino.

En Mancomunidad Valle Norte: D. Javier Rubio de Gregorio, D. Mario Tristán del Pino y Dª Maria Esther Martinez Luengo.

En Mancomunidad de Servicios Sociales: Dª Maria Esther Martinez Luengo y D. Javier Rubio de Gregorio.

En Mancomunidad de Arquitectura y Urbanismo: D. Mario Tristán del Pino y D. Javier Rubio de Gregorio y Dª Esther Martinez Luengo

En otros organismos:

ADENI: D. Javier Rubio de Gregorio.

Galsinma: D. Mario Tristán del Pino y Dª Maria Esther Martinez Luengo.

Consejo Escolar de los Centros Públicos de Enseñanza: D. Javier Rubio de Gregorio y Dª Maria Elena Sevillano Lumbreras.

2º Revocar las designaciones anteriores.

3º Dar traslado de este acuerdo a todos las Mancomunidades y organismos afectados.

4º Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.

Por Dª Josefa Costa Soler se dice que su sentido del voto es negativo porque considera que un alcalde en funciones no elegido no podría formular esta propuesta y si hubiera salido otro Alcalde que ocurriría con este punto del orden del día, se tendría que haber modificado.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita se aprueba por 7 votos a favor y 2 votos en contra de los Sres. Concejales del Psoe, por el motivo anteriormente expuesto.

6º.- Propuesta de aprobación de dedicación parcial del cargo de Alcaldía.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia en relación con este punto del orden del día, que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDIA:

“Por parte de la Alcaldía se considera que para la mejor gestión de los asuntos municipales es necesario que el Alcalde al frente de la gestión municipal desempeñe su



cargo en un régimen de dedicación parcial, ya que la adecuada atención de los asuntos que se les encomienda exige su presencia diaria en el Ayuntamiento así como la asistencia a numerosas reuniones fuera del municipio por la implicación de otras Administraciones en las materias de cada Concejalía.

Así, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, el cargo propuesto para su desempeño en régimen de dedicación parcial es el del Alcalde-Presidente, toda vez que los cometidos del cargo y la responsabilidad del mismo como responsable del gobierno y la administración municipal, presidente de los órganos de gobierno y el ejercicio de sus atribuciones, además de las funciones representativas y protocolarias del cargo, aconsejan su ejercicio en régimen de dedicación parcial.

*De conformidad con lo previsto en el art. 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, LBRL introducido por la Ley 27/2013, así como lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 24/2018, por parte de la Alcaldía, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO: *Aprobar el cargo que podrá desempeñarse en régimen de Dedicación parcial con efectos desde el día 1 de febrero de 2024 en los siguientes términos:*

- Alcalde-Presidente: 23.970,36 € anuales incluidas las actualizaciones del 1% del año 2023 según Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO: *Este acuerdo deja sin efecto y sustituye el tomado por el Pleno en la sesión de 6 de julio de 2023 respecto de la dedicación exclusiva y cuantía de retribución de la Alcaldía.*

TERCERO: *Este acuerdo será hecho público en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede electrónica municipal.”*

El Sr. Alcalde aclara que hay un error en la propuesta debe ser de 22.775,68 euros ya que la propuesta no tenía en cuenta la bajada del 5%.

D^a Josefa Costa Soler dice que la propuesta no se indica la parcialidad de la jornada que se va a dedicar y que según el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, y que en la propuesta no se indica el tiempo efectivo dedicado a la alcaldía y el régimen de dedicación mínima necesaria y también les llama la atención el carácter retroactivo y consideran que no es lícito cobrar una retribución antes de tomar posesión como Alcalde, y deberían conocer si trabaja en un organismo público porque deberían conocer su jornada laboral porque tiene que ser fuera de su jornada laboral en la Administración y por eso también votan en contra.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía se aprueba por 7 votos a favor y 2 votos en contra de los Sres. Concejales del Psoe, establecer una dedicación parcial del 75% de la jornada laboral para el Sr. Alcalde con una retribución del 75% del sueldo de Alcalde según acuerdo aprobado en sesión de 6 de julio del 2023, con la revalorización del 1% según la Ley de Presupuestos del 2023, que asciende a la



cantidad de 22.775,68 euros brutos anuales desde el día 1 de febrero del 2024 porque viene ejerciendo desde esa fecha el cargo de Alcalde en funciones.

7º.- Acuerdo sobre la no prórroga de la concesión administrativa del Camping Piscis.

El Sr. Alcalde expone que el camping piscis lleva 15 años con un contrato que terminaba ahora y hemos decidido el equipo de gobierno no renovar el contrato porque consideramos que no ha sido la manera mas clara la licitación que anteriormente hubo era la manera más clara y entiende que tienen que participar más empresas y es un beneficio que sobre el canon puede aumentarse beneficiando a este Ayuntamiento.

La Sra. D^a La propuesta que se les manda entiende que un Alcalde en funciones no debería hacer esta propuesta en relación a los contratos y no pueden votar a favor si no tienen la documentación necesaria para examinar la propuesta y les falta conocer los informes y tiene entendido que la empresa hizo alegaciones al burofax que se le mando, y no conocen las alegaciones e informe de la Secretaria-Interventora, y lo que les pueda facilitar el estudio.

El Sr. Alcalde le pregunta a la Sra. Josefa Costa Soler si ella sabe lo que puede hacer un Alcalde en funciones, porque según ella no podría hacer nada y al camping se le ha comunicado que tenía el contrato que no se va a prorrogar porque tiene que ser de mutuo acuerdo, y se sacará una nueva licitación.

La Sra. Josefa Costa Soler insiste en conocer la propuesta y alegaciones, que sino no puede votar.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez solicita que se retire este punto del orden del día, él está de acuerdo en sacarlo a concurso y entiende que según las anotaciones que el tenía que se debería haber mandado la notificación antes, porque terminaba el 14 marzo y había que haberla mandado 3 meses antes y está a favor de sacar a concurso porque es la mayor riqueza que tiene en cuanto fincas, y tiene una carpeta que fue haciendo el año pasado, faltaba haber pedido a la empresa su facturación, y si no tenemos números difícilmente se puede hacer y al no tener información de este tema si esto está mal hecho implica a toda la Corporación, el Sr. Alcalde dice que no hay mutuo acuerdo, y no se ha recibido ninguna comunicación tampoco del camping que el contrato terminaba, y el Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice su posición es que no va a votar a favor o en contra y puede ser una prevaricación.

El Sr. Alcalde dice que lo que se ha hecho es comunicar la voluntad de no prorrogar, y vamos a empezar a trabajar para realizar la licitación.

La Sra. Esther Martinez Luengo dice que ella le gustan las cosas claras, va a leer dos puntos del informe de la Secretaria que dicen:

“ El Alcalde en funciones puede perfectamente remitir un escrito, puesto que es una comunicación que viene del expediente administrativo abierto en el año 2009 y requería una actuación: el comunicar el criterio del equipo de gobierno o voluntad de desistir de la prórroga automática reseñada en la cláusula 3 del contrato, por lo tanto está encuadrada en la administración ordinaria que corresponde al Alcalde en funciones, es un acto de



continuación de un procedimiento iniciado antes del periodo de administración ordinaria, y también puede adoptar actos relativos a asuntos excepcional o que requieran una actuación urgente.

Respecto de la prórroga del contrato:

En el contrato firmado el 4 de marzo de 2009, se dispone en su cláusula 3ª la concesión administrativa comenzará a ejecutarse el día 17 de marzo del 2009 hasta el 17 de marzo del 2024, prorrogables una sola vez por otros cinco años más, **de mutuo acuerdo**, según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se descarta que el contrato se ha prorrogado tácitamente, ya que desde la modificación operada por la Ley 53/1999 de 28 de diciembre por la que se modificó la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, **puso fin a una costumbre extendida en la contratación administrativa de admisión de prórrogas tácitas en los contratos, el fundamento de la necesidad de poner límite a las posibilidades de prórrogas de los contratos está en la Directivas Comunitarias y el principio general de la contratación administrativa de favorecer la competencia, las prórrogas van a requerir siempre acuerdo expreso de las partes.**

Así también se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe de 24/04 de 7 de junio 2004 concluyo que no caben prórrogas tácitas aunque estuviesen previstos en los pliegos elaborados y aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva redacción del artículo 67 del TRLCAP de 2000, en el mismo sentido otro informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 35/2004, e informe 38/06 de 30 de octubre y la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Generalidad de Cataluña en su informe 7/2009 de 3 de julio que concluye que a partir de la entrada en vigor de la Ley 53/1999 de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, las prórrogas tácitas tienen que ser rechazadas.

Y La Sentencia del Tribunal Supremo de la sala de lo contencioso-administrativo, sección 3 de 4 de febrero del 2022 dispone que las prórrogas de los contratos de servicios deben adoptarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de la duración inicialmente pactada o del vencimiento de las anteriores prorrogas.

La prórroga no puede imponerse unilateralmente como pretende la recurrente ya que contraviene lo que dispone literalmente la cláusula 3 que es de mutuo acuerdo, así como los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa reseñados y sentencia del Tribunal Supremo reseñada.”

Y también quiere decir a la Sra. Josefa Costa Soler en relación con el punto anterior que si tuviéramos que pagar al Alcalde el tiempo de dedica al Ayuntamiento no habría dinero para pagar, y del tema del camping entiende que lo que procede es votar.

La Sra. Costa Soler dice que si tenían ese informe deberían haberlo conocido y con respecto a lo del sueldo del Alcalde dice que tiene que decirse el régimen de dedicación mínima cuantas horas tiene que trabajar para percibir esa retribución o dedicación y el porcentaje. El Sr. Alcalde aclara que el importe de la retribución es del 75%, y respecto del camping entiende que es un beneficio del pueblo porque entienden que se puede mejorar.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que ese informe de la Secretaria-Interventora no lo tienen, y deben conocer que dicen las alegaciones y en esta votación se puede prevaricar el



Ayuntamiento de Navafuente

Alcalde y Concejales y por eso no van a votar, y que él está de acuerdo con la no prorroga,



Ayuntamiento de Navalafuente

el Alcalde contesta que es lo que se va a votar la no prorroga. Y se han a elaborar unos informes para hacer una nueva licitación.

La Sra. Esther Martinez Luego dice que el escrito no está hecho por la persona que firmó el contrato se les ha solicitado para que acrediten la representación, el Sr. Miguel Méndez Martiáñez pregunta si lo han hecho, la Sra. Esther Martinez Luengo contesta que no y el Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que la Sra. Esther Martinez Luengo está mintiendo porque tiene unos escritos uno de 8/2/2024 y otro de día de hoy ; la Sra. Esther Martinez Luengo dice que es curioso que lo sepan ustedes antes que ellos, y dice que el escrito de hoy se les habrá filtrado desde el Ayuntamiento porque ellos no lo conocen, el Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que ha sido desde la empresa, no metamos aquí a los empleados del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde le pregunta que cuando ha venido esta mañana al Ayuntamiento ya lo conocía y porque no lo ha comentado, la Sra. Esther Martinez Luengo le pregunta sobre qué hora ha sido presentado ese escrito.

El Sr. Alcalde dice que le parece increíble que pidan documentación que ya conocen que se va a proceder votar, porque está muy claro.

Sometido a votación se aprueba por 5 votos a favor (Sres. Concejales del PP y vox), 2 en contra (Sres. Concejales del Psoe), mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la no prórroga de la concesión administrativa del camping “ Piscis”. Los Sres. Concejales de ain dicen que no votan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19 horas y 10 minutos, para constancia de lo tratado y de los acuerdos dictaminados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo. JAVIER RUBIO DE GREGORIO
ALCALDE - PRESIDENTE
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:72FE13E1F17CF2461E1C509C38EA5D20298C507B
CSV:6fa32e42-5d73-4a08-873b-7778d242d0bd-181893

Firmado Electrónicamente

Fdo. MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ FERNANDEZ
SECRETARIA-INTERVENTORA
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:12EF3AE50D9CF7CF8BDB4B2F6538976E70AF117A
CSV:6fa32e42-5d73-4a08-873b-7778d242d0bd-181893

Firmado Electrónicamente